

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

ACTA ACUERDO

Entre la **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**, representada en este acto por su Presidente **Dr. Eduardo Julio PETTIGIANI**, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA SUPREMA CORTE**", el **Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Infraestructura, **Lic. Gaspar Alejandro Arlía**, con domicilio en calle 7, entre 58 y 59, 5to. piso de la Ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**", la **Municipalidad de General Pueyrredón** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Don Gustavo Pulti**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y el **Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires** conjuntamente con el **Distrito IX** del mismo, unificando representación a través del **Arq. Carlos Alberto Ronda**, en su carácter de Presidente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IX, designado mediante Escritura Pública n° 532 de fecha 17 de diciembre de 2010, confeccionada por Juan Leonardo Pi de la Serra, Notario Adscripto al Registro n° 42 del Partido de General Pueyrredón, con domicilio legal en calle Dorrego n° 1657 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante el "**CAPBA DIX**", en su carácter de Entidad Organizadora del Concurso abajo descripto por imperio de la jurisdicción que establecen los arts. 26° inc. 13, 62° inc. 7 y art. 73° de la Ley Provincial N° 10.405 y los arts. 9° y 10° del Reglamento Nacional de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), ponen de manifiesto su intención de celebrar el presente Acuerdo, en presencia del señor Ministro de Justicia y Seguridad **Dr. Ricardo Casal**, la que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

CLAUSULA 1º. OBJETO. "LA SUPREMA CORTE", "EL MINISTERIO", "LA

MUNICIPALIDAD" y el **"CAPBA DIX"** en el marco del "Plan de Infraestructura Edilicia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ley 13.795", gestionarán en forma conjunta la convocatoria a un **CONCURSO NACIONAL DE IDEAS Y ANTEPROYECTOS A DOS VUELTAS** para la ejecución del **"COMPLEJO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO MAR DEL PLATA "**, en el predio ubicado en la Avenida Juan B. Justo entre calle Pehuajó y la continuación de la calle Funes, de la Ciudad de Mar del Plata, Municipio de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires ajustándose al Reglamento de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos **F.A.D.E.A.**-----

CLAUSULA 2º. PARTES INTERVINIENTES. **"LA SUPREMA CORTE"** lo hace en su carácter de comitente de la obra a realizarse, **"EL MINISTERIO"** llevará adelante la elaboración y ejecución del Proyecto Ejecutivo y la Dirección Técnica de la obra proyectada, **"LA MUNICIPALIDAD"**, en su carácter de auspiciante, coordinará las gestiones urbanísticas y técnicas relacionadas con el predio, como así también colaborará en la difusión de este Concurso en sus distintas etapas, y el **"CAPBA DIX"** actuará como Organizador del concurso, debiendo, una vez aprobado el Pliego de Bases del Concurso, someter el mismo a la aprobación de FADEA, la cual auspiciará el referido Concurso Nacional de Ideas y Anteproyectos.-----

CLAUSULA 3º. CARÁCTER DEL CONCURSO. El concurso será de alcance nacional, público, y a dos (2) vueltas, siendo la primera vuelta de ideas, quedando facultado el jurado para la selección de hasta cinco (5) trabajos presentados, los que serán desarrollados en la segunda vuelta como Anteproyectos de la primera etapa, que será de aproximadamente un tercio del programa general. Las pautas y criterios que regirán el llamado a Concurso estarán plasmados en las correspondientes Bases que las partes aprobarán según lo consignado en la

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Cláusula 8° del presente.-----

CLAUSULA 4°. ASISTENCIA TECNICA. En el marco del presente, "EL MINISTERIO" prestará a "LA SUPREMA CORTE" la asistencia necesaria a través de sus organismos técnicos, jurídicos y/o administrativos con el fin de llevar a cabo y coordinar las acciones tendientes al logro del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y en conjunto elaborarán el listado de las necesidades físicas y los condicionantes específicos que hubiere para ser incorporado en las Bases del Concurso.-----

CLAUSULA 5°. OBLIGACIONES del "CAPBA DIX". Estará a su cargo la responsabilidad de organizar el presente Concurso. Deberá promover y difundir las Bases del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Dec. Ley N° 7647/70 Art. 112, comunicar las aclaraciones y respuestas a los participantes de acuerdo a los informes que realicen los Asesores del Concurso, previa consulta a la Comisión Coordinadora a constituirse según la cláusula 7° del presente. Asimismo convocará a la realización de reuniones del Jurado, recepcionará los trabajos y comunicará el resultado a los participantes y organismos firmantes del presente Acuerdo. Tendrá a su cargo, igualmente, la recopilación y armado de toda la documentación necesaria para la materialización de las Bases, incluyendo el tipado y su impresión, así como la difusión del Concurso. Tomará a su cargo todo lo inherente a la organización del presente concurso, supervisando todas sus etapas. La responsabilidad del "CAPBA DIX", emergente del presente Acuerdo, finaliza con la entrega de premios y la correspondiente rendición final de cuentas.-

CLAUSULA 6°. OBLIGACIONES de "LA SUPREMA CORTE". Deberá entregar por medio de su representante, los informes, material gráfico, programa de necesidades, esquemas funcionales, superficies requeridas y toda aquella

documentación necesaria para el desarrollo del Concurso. La misma será entregada a los coordinadores de "CAPBA DIX" y de "EL MINISTERIO" en los plazos previstos en el cronograma de la cláusula 17°. Asimismo, deberá transferir a "CAPBA DIX" el importe necesario para abonar los premios comprometidos en el presente a quienes resulten ganadores y efectuar las erogaciones consignadas en el presente Acuerdo destinadas a los gastos de organización, honorarios a los Asesores y Jurados. -----

CLAUSULA 7°. OBLIGACIONES de "LA MUNICIPALIDAD". Se compromete a gestionar, ante las respectivas empresas prestatarias, la factibilidad de la prestación de los servicios de infraestructura urbana básicos, tales como el de cloacas, agua corriente, energía eléctrica, gas natural, etc.; y a gestionar el completamiento de la red vial circundante, de modo que garantice la accesibilidad al predio y la buena relación circulatoria con su entorno urbano. En este marco gestionará el "Estudio de Impacto Ambiental" pertinente. Asimismo, se compromete a realizar lo conducente para el mantenimiento general y custodia del predio, hasta el momento en que sea comunicado el inicio de las obras de adecuación y construcción.-----

CLAUSULA 8°. COMISIÓN COORDINADORA. Con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente Acta Acuerdo, cada una de las partes designará 1 (un) representante coordinador, quienes en conjunto conformarán la COMISIÓN COORDINADORA que actuará como nexo institucional. Los coordinadores representantes de "LA SUPREMA CORTE", "LA MUNICIPALIDAD" y de "EL MINISTERIO" entregarán de acuerdo a su competencia, los informes, memorias, relevamientos, planos, mensuras, estudios técnicos, fotos, representación gráfica, niveles, antecedentes, programa de necesidades, esquemas funcionales, reglamentaciones y toda otra

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

documentación que se considere de importancia para la confección del Pliego de Bases y Condiciones y el desarrollo del Concurso.-----

CLAUSULA 9º. ASESORÍA DE CONCURSO. Las partes acuerdan la designación de seis (6) Asesores de Concurso, uno (1) en representación del "CAPBA DIX" surgido de la nómina del Cuerpo de Asesores del Colegio de Arquitectos, Distrito IX, uno (1) en representación de "LA MUNICIPALIDAD", dos (2) en representación de la "LA SUPREMA CORTE" y dos (2) en representación del "EL MINISTERIO". Los Asesores nominados y designados deberán asumir el compromiso de redactar el *Pliego de Bases y Condiciones* de esta Convocatoria a Concurso acorde a lo consignado en el presente Acuerdo, y a cumplimentar todas las disposiciones y normativas fijadas en el Reglamento Nacional de Concursos de FADEA. Las partes se comprometen a recibir y analizar las propuestas y sugerencias que realicen el Colegio de Abogados y el Colegio de Magistrados, ambos del Departamento Judicial Mar del plata, con el fin de aportar a la confección de estas bases, en los tiempos y formas que esta Asesoría así lo determine. También se comprometen a respetar íntegramente el contenido de las Bases y someter las mismas a la aprobación de "LA SUPREMA CORTE", "EL MINISTERIO" y el "CAPBA DIX".-----

CLAUSULA 10º. CONFORMACION DEL JURADO. "LA SUPREMA CORTE", "EL MINISTERIO", LA MUNICIPALIDAD y el "CAPBA DIX", convienen conformar un Jurado, encargado de evaluar las propuestas presentadas por los concursantes, de conformidad con el Reglamento de Concursos mencionado y, cuyos deberes, atribuciones, obligaciones y restricciones se incluyen en las Bases del mismo. Dicho jurado estará constituido por nueve (9) miembros, a saber: tres (3) representantes por la "LA SUPREMA CORTE"; dos (2) representantes por "EL MINISTERIO", un (1) representante por LA MUNICIPALIDAD, un (1)

representante por el "CAPBA DIX" elegido mediante sorteo del Cuerpo de Asesores y Jurados del Distrito IX, un (1) representante por la FADEA elegido mediante sorteo del Cuerpo de Jurados de la FADEA y un (1) representante por los **Participantes**, quienes elegirán por votación un miembro del Cuerpo de Jurados de la FADEA.-----

CLAUSULA 11º. DEL FALLO DEL JURADO. El fallo será inapelable y deberá efectuarse dentro del plazo fijado en las Bases y establecido en el cronograma determinado en la Cláusula 17º. La votación del Jurado será nominal y el fallo deberá ser difundido en los medios de comunicación.-----

CLAUSULA 12º. COSTO TOTAL. "LA SUPREMA CORTE" solventará todos los gastos emergentes del presente Concurso. El costo total para la realización del Concurso: Asignación a pagos de Premios en sus dos instancias, honorarios de asesores y jurados y gastos de organización; se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL (\$1.040.000,00.-) -----

CLAUSULA 13º. PREMIOS. Concluida la Primera Vuelta de Ideas, se abonará a los autores de los trabajos seleccionados – que no podrán exceder el número de 5 – un monto de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 63.200.-) por cada uno de ellos, para el posterior desarrollo de los Anteproyectos en segunda vuelta. Se establecen los siguientes premios resultantes de la finalización de la segunda vuelta:

Primer Premio: Pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000.-)

Segundo Premio: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-)

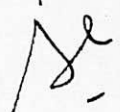
Tercer Premio: Pesos veinte mil (\$ 20.000.-)

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Menciones (2): Pesos Dieciséis mil (\$16.000.-) a razón de pesos ocho mil (\$ 8.000.-) por cada mención. Sin perjuicio de los premios asignados, que podrán ser declarados vacantes por el Jurado cuando no reúnan las condiciones mínimas exigibles para este tipo de concurso; el mismo podrá otorgar menciones honoríficas. Dado el carácter del Concurso, el importe abonado en calidad de Primer Premio será considerado como pago total de honorarios profesionales por el anteproyecto realizado. -----



CLAUSULA 14°. FORMA DE PAGO. "LA SUPREMA CORTE" transferirá al "CAPBA DIX" los montos para la realización del Concurso de acuerdo con el siguiente cronograma: Dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del presente Acuerdo, el 50% de los gastos de organización del Concurso, lo cual se define en la suma de pesos setenta y nueve mil (\$ 79.000.-). "LA SUPREMA CORTE" deberá transferir el restante 50%, o sea, la suma de pesos setenta y nueve mil (\$ 79.000.-) dentro de los treinta (30) días posteriores a la apertura del Concurso. La suma de pesos trescientos dieciséis mil (\$ 316.000.-) correspondiente al pago de los anticipos a los autores seleccionados para pasar a la segunda vuelta se pagará al "CAPBA DIX" y deberá ser entregada por "LA SUPREMA CORTE" al momento de emitirse el fallo del Jurado de la primera vuelta. El resto de la suma destinada a premios, que asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y seis mil (\$ 566.000.-) se acreditará al "CAPBA DIX" al momento del fallo definitivo del Jurado. El pago de los premios y menciones al autor/res ganadores del Concurso, así como el correspondiente pago de los trabajos seleccionados en 1º vuelta, se concretará a los diez (10) días hábiles de la fecha del pago referido precedentemente efectuado por la "LA SUPREMA CORTE". El "CAPBA DIX" asumirá los pagos de todos los gastos directos ocasionados por el Concurso tales como: franqueos, envíos, comunicaciones, difusión y todo otro gasto que por este concepto se origine. "LA SUPREMA



CORTE", "LA MUNICIPALIDAD" y "EL MINISTERIO" se obligan a la organización del acto de entrega de los premios, exposición de todos los trabajos presentados en el Concurso y la publicación del resultado del mismo a través de los medios y lugares que consideren conveniente. -----

CLAUSULA 15º. El "CAPBA DIX" practicará en un plazo que no exceda los 30 días desde la emisión del fallo del jurado, la liquidación final de las erogaciones realizadas, y someterá la misma a la aprobación de "LA SUPREMA CORTE". Los fondos girados oportunamente al "CAPBA DIX" y no utilizados de los rubros ORGANIZACIÓN, ASESORIA, JURADO, PREMIOS Y HONORARIOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA, serán devueltos a "LA SUPREMA CORTE" en un plazo no superior a los 10 días a contar desde la aprobación de la liquidación final ya referida.-----

CLAUSULA 16º. Los gastos de realización del Concurso son los siguientes:

- **GASTOS ORGANIZATIVOS:**
 - GASTOS GENERALES: Pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000,-).
 - HONORARIOS ENTIDAD ORGANIZADORA: Pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000,-).
- **ASESORÍA** integrada por seis (6) profesionales. Al representante del CAPBA se le abonarán honorarios por pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,-). Los representantes de "EL MINISTERIO", "LA MUNICIPALIDAD" y de "LA SUPREMA CORTE" no cobrarán Honorarios Profesionales en este rubro.
- **JURADO:** integrado por nueve (9) miembros: a cada uno de los representantes del CAPBA IX, FADEA y los Participantes se les abonará la suma de pesos siete mil (\$7.000,00-) lo cual asciende a una suma de pesos veintiún mil (\$ 21.000,00-). Los representantes de "EL MINISTERIO" y de "LA SUPREMA CORTE" no cobrarán Honorarios Profesionales en este rubro.

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

- FADEA: pesos catorce mil (\$ 14.000,00-).-----

CLAUSULA 17°. CRONOGRAMA DE PLAZOS. El promotor y el organizador establecerán el cronograma de ejecución del Concurso, considerando los siguientes plazos tentativos, a partir de la firma del presente Acuerdo:

ETAPA	DURACIÓN
• <i>Firma del Acta Acuerdo</i>	
• <i>Designación de los Asesores</i>	Cinco (5) días
• <i>Redacción de las Bases</i>	Treinta (30) días
• <i>Aprobación de las Bases por la SUPREMA CORTE, EL MINISTERIO el CAPBA DIX y la FADEA</i>	Cuarenta (40) días
• <i>Impresión, difusión y convocatoria al concurso. Venta de Bases; Consultas de los participantes y respuestas por parte de la Asesoría (hasta los 30 días posteriores a la apertura)</i>	Cuarenta y dos (42) días
• <i>Desarrollo de la Primera Vuelta de Ideas. Los plazos serán contados desde la Apertura del llamado. Recepción de los trabajos.</i>	Cuarenta (40) días
• <i>Constitución y Fallo del Jurado Primera Vuelta de Ideas</i>	Diez (10) días
• <i>Desarrollo de la Segunda Vuelta de Anteproyectos</i>	Sesenta (60) días
• <i>Fallo definitivo del Jurado</i>	Diez (10) días
• <i>Entrega de Premios y Apertura de la Exposición.</i>	Quince (15) días

Todos los plazos, serán considerados como días corridos y comenzarán a contarse a partir de la finalización de la etapa anterior. En caso de que un vencimiento ocurra en día inhábil será considerado en día hábil subsiguiente. Los plazos para la formulación de las consultas y respuestas serán indicados en

las Bases.-----

CLAUSULA 18º. CONDICIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA: A los fines de la asistencia técnica por parte de "EL MINISTERIO", será necesario que "LA SUPREMA CORTE" haya cumplimentado la Cláusula 6º del presente, como así también brinde a la Asesoría toda información que ésta considere pertinente incluir en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

CLAUSULA 19º. DESARROLLO DEL PROYECTO. "LA SUPREMA CORTE" suscribirá con el ganador/es del Concurso un contrato de Locación de Servicios, por la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000.-) mensuales, a los fines de contar con su asesoramiento respecto de la idea original tanto en el desarrollo del proyecto como en la ejecución de la obra. Este contrato tendrá una duración de seis meses, plazo estimado para el desarrollo del proyecto de la primera etapa del complejo. El resto de las condiciones y modalidad del contrato será determinado por la "SUPREMA CORTE". Se deja expresa constancia que "EL MINISTERIO" a través de su dirección de Arquitectura, asumirá la elaboración y ejecución del Proyecto Ejecutivo y la Dirección Técnica de la obra.-----

CLAUSULA 20º. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Los autores de los trabajos conservan los derechos de propiedad intelectual, conforme a las garantías previstas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Los trabajos no sufrirán alteración que modifiquen el espíritu del proyecto sin el consentimiento del autor. El trabajo elegido ganador pasa a ser propiedad de "LA SUPREMA CORTE" siempre y cuando se efectivice el pago del premio establecido, no pudiendo utilizar otro trabajo premiado o distinguido con mención, sin expreso

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

consentimiento del autor o autores del mismo.-----

CLAUSULA 21º. RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SELECCIONADO: El autor del anteproyecto seleccionado será responsable del mismo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 10.405 que actualmente rige el ejercicio profesional de los arquitectos de la Provincia de Buenos Aires.-----

CLAUSULA 22º. NORMATIVA APLICABLE: La ejecución del proyecto seleccionado se regirá por la normativa vigente en materia de obra pública.-----

CLAUSULA 23º. RESOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias que correspondan, y de común acuerdo, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse -----

CLAUSULA 24º. DE FORMA. Para todos los efectos legales emergentes de este Acuerdo, las partes constituyen los domicilios mencionados en el párrafo *ut supra*, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de La Plata, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 18 días del mes de Junio del año dos mil doce.-----